



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 238 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 15 JUL 2026

VISTO:

El Memorando N° 000535-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000583-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Opinión Legal N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, Memorando N° 000501-2026-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000543-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000490-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000343-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N° 000502-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000545-2026-GRA/GG-GRI-OA-URH, Informe N° 000254-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000323-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-UAP, Memorando N° 000503-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000544-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000492-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000127-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDEM, Informe N° 000546-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000488-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000751-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 238 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 15 JUL 2026

servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Opinion Legal N° 000017-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, de fecha 02 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite Opinion Legal para contrato por reemplazo de personal mediante Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 para cubrir las plazas vacantes; en el cual menciona que mediante, Oficio N°1046-2026-EF/53.06 de fecha 02 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, comunica sobre la eliminación de plazas vacantes en el AIRHSP – Aplicación del numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público; que señala lo siguiente: (...) 16.5 "Las plazas o puestos vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Público en los dos ejercicios fiscales anteriores al ejercicio vigente, o que no cuenten con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura de las entidades, previa comunicación de la Dirección General de Presupuesto Público, se eliminan de AIRHSP, o sistema informático que haga sus veces, salvo las plazas reservadas en las respectivas entidades.", Por lo expuesto precedentemente, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE autorizar la contratación temporal de personal** para contrato por reemplazo de personal mediante régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para la regularización y cobertura de plazas vacantes registradas en el AIRHSP, en el marco de la Programación Multianual de Recursos Humanos 2027, mientras se lleve a cabo el proceso de convocatoria, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000583-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, de fecha 14 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento para la formalización de la contratación Temporal de personal por reemplazo bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; en merito a la Opinión Legal N° 017-2026-GRA-GG GRIDRTCAOAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia la PROCEDENCIA de contrato de autorizar la contratación temporal por estricta necesidad de servicio de personal por reemplazo de personal mediante régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para la regularización y cobertura de plazas vacantes registradas en el AIRHSP, en el marco de la Programación Multianual de Recursos Humanos 2027, mientras se lleve a cabo el proceso de convocatoria, teniéndose en cuenta los documentos y anexos adjuntos, así como las fechas y términos especificados en los informes correspondientes, así mismo el Ministerio de Economía y finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, comunica que el 15 de julio las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por las entidades del Sector Publico en los 2 últimos ejercicios fiscales anteriores serán eliminados del AIRHSP en aplicación al numeral 16.5 del Art. 16 del D.L. N° 1666. La oficina de RRHH reviso y evaluó los curriculum vitae de cada personal el cual se presenta en el cuadro adjunto, del cual se concluye que cumplen con los requisitos de acuerdo a lo señalado en el MOF; en tal sentido teniendo en cuenta la opinión





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 238 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 15 JUL 2026



legal comunica la contratación temporal por reemplazo de personal para la formalización mediante Acto Resolutivo en las plazas vacantes del régimen laboral del D. Leg. N° 276, de acuerdo al siguiente cuadro detallado;

N°	Unidad Correspondiente	CAP	AIRHSP	CARGO	Nombres y Apellidos
01	Sub Dirección de Equipo Mecánico	078	00014	Maquinista I	Huaman de La Cruz Roger
02	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio	047	000077	Personal de Servicio II	Vila Palomino Frine
03	Sub Dirección de Obras	109	000031	Bracero III	Huayhualla Castro Ruth Magaly



Así mismo, comunica que se dejara sin efecto los contratos considerados a los señores:

- Joan Joseph Córdova Saavedra considerado en la R.D. R. N° 230-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA inconsistencias en el AIRHSP sigue de alta en otra entidad del estado.
- Paulina Huaman Sayas considerada en la R.D. R. N° 231-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA no se incorporó a la fecha 14 julio del 2020
- Yuri Michael Nolasco Quicaña considerada en la R.D. R. N° 231-2026-GRA/GG-GRI DRTCA no se incorporó a la fecha 14 julio del 2020

De acuerdo a la Directiva N° 0005-2025-EF/53.01 - DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE FONDOS PÚBLICOS PARA LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA GESTIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO:

CAPITULO I, en el Artículo 20.- Etapa 4: Actualización del "Marco Multianual de Plazas, Puestos y Posiciones";

20.1. Para la actualización del "Marco Multianual de Plazas, Puestos y Posiciones", la DGGFRH identifica registros nuevos de plazas, puestos y posiciones que tengan financiamiento anualizado al corte del 15 de julio del año fiscal; e incluye las nuevas plazas, puestos y posiciones aprobadas, según corresponda, durante el proceso de Formulación Presupuestaria por la DGPP.

SUB CAPITULO I, en el Artículo 12.- Etapa 1: Recopilación y procesamiento de la información 12.1. En el AIRHSP se encuentra registrada la cantidad de plazas, puestos y posiciones que tienen las entidades; asimismo, cuenta con la cantidad de pensionistas a cargo del Estado. El detalle de los regímenes laborales y regímenes pensionarios que forman parte de la Programación Multianual de Fondos Públicos para los Recursos Humanos del Sector Público se encuentra en el Anexo de la presente Directiva.



Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario contratar de manera temporal al personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 000535-2026-GRA/GG-GRI-



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 238 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 15 JUL 2026



DRTCA, de fecha 15 de julio de 2026, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del **acto resolutivo de contratación temporal de personal por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo de un (01) mes**, conforme a los informes técnico, administrativo y legal que sustentan dicha medida, observando estrictamente la normativa vigente y los plazos establecidos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, de manera excepcional y temporal, a plazo fijo con eficacia anticipada del 14 de julio al 14 de agosto de 2026, de acuerdo al Artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a los servidores:

Apellidos y Nombres	AIRHSP	Nº CAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo
Frine Vila Palomino	000077	047	STB	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio <u>Personal de Servicio II</u>
Roger Huaman de La Cruz	000014	078	STC	Sub Dirección de Equipo Mecánico <u>Maquinista I</u>
Ruth Magaly Huayhualla Castro	000031	109	STC	Sub Dirección de Obras <u>Bracero III</u>

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, en parte la Resolución Directoral Regional N° 230-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 08 de julio de 2026, de Sr. Joan Joseph Rojas Saavedra en la plaza de Bracero III de la Sub Dirección de Obras; por inconsistencias en el AIRHSP, ya que sigue de **ALTA** en otra entidad del estado, y con la Resolución Directoral Regional N° 231-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de julio de 2026, de los Sres. Paulina Huaman Sayas como Personal de Servicio II de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Sr. Yuri Michael Nolasco Quicaña en el cargo de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 238 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 15 JUL 2026

Maquinista I de la Sub Dirección de Obras, los mismos que no se incorporaron a la fecha 14 de julio del presente, de acuerdo al Informe N° 000583-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH.

ARTÍCULO TERCERO. – ACLARAR que, el contrato aludido en el Artículo Primero de la Presente Resolución, será por 01 mes, así como podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, por mandato judicial, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. – RESALTAR, que los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

